



18 de julio de 2023

(23-4839)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS  
CÉLULAS SOLARES Y LOS MÓDULOS SOLARES**

**NOTIFICACIÓN DE UNA SOLUCIÓN MUTUAMENTE CONVENIDA**

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2023, dirigida por la delegación de la India y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 3.6 del ESD.

---

Los Estados Unidos y la India le escriben en relación con la diferencia *India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares* (DS456). Los Estados Unidos y la India se complacen en notificar al OSD, de conformidad con el artículo 3.6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), que las partes han llegado a una solución mutuamente convenida del asunto planteado en esta diferencia.

A la luz de lo anterior, los Estados Unidos retiran por la presente su solicitud de 19 de diciembre de 2017 (WT/DS456/18) presentada al OSD de conformidad con el artículo 22.2 del ESD para que se les autorizara a suspender la aplicación a la India de concesiones arancelarias u otras obligaciones resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994).

Habiendo retirado los Estados Unidos la solicitud que habían presentado al amparo del artículo 22.2 del ESD, la India retira por la presente su solicitud de 3 de enero de 2018 (WT/DS456/19), presentada de conformidad con el artículo 22.6 del ESD, en la que se oponía al nivel de suspensión de concesiones u otras obligaciones resultantes del GATT de 1994 propuesto por los Estados Unidos.

La India retira asimismo su solicitud de 23 de enero de 2018 (WT/DS456/20) de establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento de conformidad con el artículo 21.5 del ESD.

Rogamos tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación al OSD y a los Consejos y Comités correspondientes.

---